



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 4012-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

26 SEP 2022

VISTO; el Memorando N° 489-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece la normatividad en la programación y uso de los fondos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, de fecha 06 de mayo de 1980 se establecen las Normas Generales del Sistema de Tesorería; en las cuales se establecen procedimientos para la utilización de los fondos a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15., y demás normas modificatoria y complementarias, se establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, precisando que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la implementación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2022; a fin de proceder al pago de gastos e imprevisto de menor cuantía (servicio de internet: Zoom, JotForm), que demanden las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante decreto supremo N° 010-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social hasta el 13 de febrero de 2022, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 4012-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

Y, Decreto de Urgencia, N° 115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el decreto legislativo N° 1505; que regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19; considerando que, el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; título que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, modificado por la Segunda Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones;

Que, teniendo en cuenta la actual situación de la propagación de la COVID-19, a fin de prevenir los efectos de una potencial tercera ola señalada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, así como a fin de que se continúe protegiendo la salud de los trabajadores del sector público y privado hasta luego de la culminación la Emergencia Sanitaria, resulta necesario ampliar hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020; y

Que, de acuerdo a los párrafos anteriores del presente documento, es necesario continuar con el trabajo remoto, en las Instituciones Públicas, bajo la modalidad de reuniones virtuales, con el personal de sede e Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

Que, con Memorando N° 489-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, el jefe de la Oficina de Administración, dispone encargar como responsable del manejo del fondo de Caja Chica (anticipo) de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio a doña **TANY YANET BARCO RAMÍREZ** – Técnico Administrativo I -Secretaria del Área de Administración - AGA; por reposición de anticipo, para el pago de gastos e imprevisto de menor cuantía (servicio de internet: Zoom, JotForm); para el periodo septiembre a diciembre del año del 2022.

Estando a lo solicitado, actuado y contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio, y;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 4012-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la administración del anticipo, a la servidora **TANY YANET BARCO RAMÍREZ** – Técnico Administrativo I -Secretaria del Área de Administración -AGAIE, para el pago de gastos e imprevisto de menor cuantía (servicio de internet: Zoom, JotForm); para el periodo septiembre a diciembre del año del 2022; a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto de anticipo que será de **Tres mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100 Soles (S/. 3,424.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios – Meta: 0042 - ; y Clasificador: 23.22.23 de acuerdo al detalle siguiente:

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	TOTAL
23.22.23	Servicio de Internet (Zoom, JotForm)	3,424.00
TOTAL		3,424.00

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR, como pago máximo por la adquisición de Bienes y/o Servicios como fondo fijo para caja chica y sin orden de compra y/o servicios, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Contabilidad queda encargada de efectuar arquezos del Fondo Fijo para Caja Chica, cuando lo crea por conveniente, elevando los informes del caso a la Jefatura de la Oficina de Administración – UGEL San Ignacio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

